



DILIGENCIA DE REMATE

En Villavicencio - Meta, a los tres (3) días del mes de febrero del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y cuarenta y dos (8:42 a.m.), se instala la diligencia de remate del inmueble dentro del proceso número 50001310300320070009900 **EJECUTIVO HIPOTECARIO seguido por SPS INVESTMENT S.A.S (cedente) contra CARLOS EDUARDO HERRERA RODRIGUEZ Y CLAUDIA PATRICIA HERRERA RODRIGUEZ.** Revisadas las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso la suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito da cuenta que en la publicación realizada por el ejecutante cumple con los requisitos, ahora bien en cuanto a los requisitos dispuestos en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 proferido por Consejo Seccional de la Judicatura del Meta donde establece en el artículo 3 que: *“Además de la información que debe relacionarse para la publicación de remate (en cumplimiento del Art. 450 del C.G.P.) cada Despacho Judicial deberá incluir los siguientes ítems: la plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate, el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia.”*, presupuestos que se cumplen por parte de este despacho judicial pero observada la publicación en el diario oficial El Espectador allí no se incluyó el enlace o link para el pleno enteramiento de quienes pudieran estar interesados en la presente audiencia.

Se deja constancia que el Doctor Héctor Guillermo Diaz apoderado del aparte demandante se pronuncia sobre la publicación como quedo registrado en el audio.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente no es posible llevar a cabo la diligencia de remate.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO (META)

500013103003

Link de la diligencia de remate

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ccto03vcio_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXkHcSzUOQILjxCVVz5pGpkBZNdZCDc5wFxmIFf3Q5CuNQ

Firmado Por:

Luisa Fernanda Jimenez Cortes

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 003

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b663e731e2449972468d35429a1750a35ec1b6732cda4aaf68c7e343
7a07c9b6**

Documento generado en 03/02/2022 09:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>